



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00505-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8
GARANTE: JUAN CAMILO JIMENEZ ROJAS

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero CALIPARKING S.A.S. de fecha 18 de noviembre de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 26 de noviembre de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial presentado por el apoderado judicial del solicitante el día 19 de noviembre de 2021, que contiene el acta de inventario No. 6178 del 18 de noviembre de 2021 del PARQUEADERO CALIPARKING S.A.S., se informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas JSY-488, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA, color CAFÉ MOCA, modelo: 2020, motor LJO*18K80620478*, chasis LZWADAGA2LB009561, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante JUAN CAMILO JIMENEZ ROJAS, identificado con C.C. 79.938.862, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0474 del 27 de octubre de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JSY-488.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas JSY-488, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA, color CAFÉ MOCA, modelo: 2020, motor LJO*18K80620478*, chasis LZWADAGA2LB009561, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante JUAN CAMILO JIMENEZ ROJAS.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas JSY-488, marca CHEVROLET, línea CAPTIVA, color CAFÉ MOCA, modelo: 2020, motor



LJO*18K80620478*, chasis LZWADAGA2LB009561, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No. 0655 - 0656
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7b0fad6a0024d3e8d4828ab6e4c2b826a147e45651bfbf364418fb329f8784**

Documento generado en 26/11/2021 01:56:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>